

Secretaria. - Cali, 14 de Febrero de 2023. A despacho de la señora Juez, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte actora donde solicita la inmovilización del vehículo. Sírvasse proveer. -
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE-
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0323
Rad. 2021-00072-00
Santiago de Cali, catorce (14) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

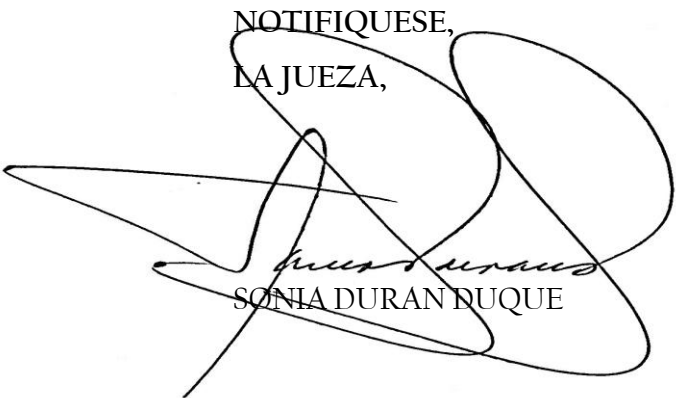
Pasa el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por EDWARD ORTIZ GRISALES contra SEBASTIAN QUICENO GARCIA, ANDRES DAVID FRANCO RAMIREZ y MIRYAM GARCIA ARIAS, dentro del cual se agrega el escrito aportado por la parte actora, donde informan el acatamiento a la medida cautelar ordenada por este despacho judicial, igualmente solicitud de decomiso del vehículo objeto de la media cautelar.

Registrada como se encuentra la medida sobre el vehículo identificado con placas número DEO836, como consta en el Certificado de Tradición expedido por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, de propiedad del demandado SEBASTIAN QUICENO GARCIA identificado con C.C. No. 1.114.457.523 y como quiera que se hace necesario su inmovilización para su respectivo SECUESTRO se ordenara oficiar a la Secretaria de Movilidad de Cali y a la Policía Nacional Automotores, para dicho fin.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA INMOVILIZACION O DECOMISO del vehículo identificado con placas número DEO836, Marca: Renault, Modelo: 2012 de propiedad del demandado SEBASTIAN QUICENO GARCIA identificado con C.C. No. 1.114.457.523, el cual debe ser puesto a disposición de este despacho Judicial, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el señor EDWARD ORTIZ GRISALES contra los señores SEBASTIAN QUICENO GARCIA, ANDRES DAVID FRANCO RAMIREZ y la señora MIRYAM GARCIA ARIAS.

SEGUNDO. OFICIAR a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, Policía de Carretera y a la Policía Nacional Automotores (Sijin Automotores).

NOTIFIQUESE,
LA JUEZA,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI

En estado No. 026 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 16 DE FEBRERO DE 2023

La secretaria. -

ANA CRISTINA GIRON CADOZO